



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYOS.
SOLICITANTE: VICTORIA PACAYA MURAYARI.
EN INTERES DE: MICHAEL ANDRES IPUCHIMA PACAYA.
RADICADO: 910013184001-2018-00130-00.

Leticia, Amazonas, diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Se allega memorial por parte del Dr. EDISON MIGUEL OSORIO MAYORGA pronunciándose sobre el auto del 26 de octubre de 2023, en donde se le requirió para que informara el lugar de residencia del joven MICHAEL ANDRES IPUCHIMA, esto con el fin de practicarle la valoración de apoyos conforme a lo establecido en la ley 1996 de 2019.

El abogado refiere que, procedió a marcar el número 3227389540 sin recibir respuesta por parte del receptor, razón por la cual solicita que verifique la necesidad de continuar o no con el presente proceso, como quiera que si bien es cierto se trata de una persona de especial protección, se ha hecho esfuerzo humano, institucional y judicial, para ubicar a la usuaria sin que a la fecha se reciba respuesta positiva para continuar con el mismo por falta de interés de la demandante, recordando que cada usuario firma un compromiso de estar atento al requerimiento y además, de actualizar los datos de ubicación para tener no solo ese contacto abogado usuario, sino también para atender el llamado del despacho.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado observa que la señora VICTORIA PACAYA MURAYARI no se ha dirigido al Despacho ni mucho menos a la Defensoría del Pueblo para seguir con el trámite procesal, evidenciándose así un total desinterés de continuar el proceso, por lo que el Despacho resolverá decretar su terminación por desistimiento tácito.

Por otro lado, se allega poder de sustitución otorgado por el Dr. EDISON MIGUEL OSORIO MAYORGA, por lo que se reconoce personería a la Dra. **MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA**, para que actúe en el presente asunto en representación de VICTORIA PACAYA MURAYARI en los términos del artículo 75 del C. G. del P. y para los efectos del poder de sustitución conferido.

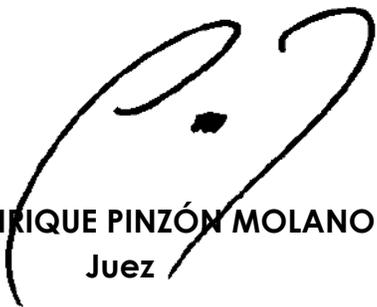
RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 20 DE DICIEMBRE DE 2023 se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.

Ansur

Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617

Whats App: 317 635 2257

Correo electrónico: fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co